



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0182-2021-MDC

Catacaos, 17 de Agosto de 2021

VISTO:

El informe N°025-2021-MDC/GDURI/SGUE-LROA de fecha 10 de Agosto del 2021 emitido por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese con Código CIP: 103278, el informe N°437-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 10 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°765-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 11 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°000337-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°00828-2021-GPyP/MDC de fecha 17 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Resolución de Alcaldía N°288-2020-MDC, de fecha 16 de Diciembre del 2020, se resuelve en el Artículo 1: APROBAR el Expediente Técnico en el Proyecto "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL AA.HH LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/161,005.10 (Ciento Sesenta y Un Mil Cinco con 10/100 Soles).

Que, el informe N°025-2021-MDC/GDURI/SGUE-LROA de fecha 10 de Agosto del 2021 emitido por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese con Código CIP: 103278, alcanza la Actualización de precios de expediente técnico denominado: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL AA.HH LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", indicando que este proyecto se encuentra dentro del Plan Multianual de Inversiones para que se ejecutado este año 2021.

Que, el informe N°437-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 10 de Agosto del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que mediante Informe N°1738-2021-MDC-SGLAyCP/DPLR emitido por la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, remite su informe de Declaratoria de desierto del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°04-2021-MDC-CS - I Convocatoria Ejecución de obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL AA.HH LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante el cual concluye en sustentar las causas que no permitieron otorgar la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°04-2021-MDC-CS, en base al artículo 65 - Reglamento de Contrataciones del estado - Declaratoria de desierto y procedimiento aplicable para nueva convocatoria, el cual indica que una vez consentida la declaración de desierto total o parcial el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE, salvo que se requiera modificación del valor referencial. Dicho ello, la Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita se determine si se realizara la modificación del valor referencial.

Así mismo, la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones estando a lo informado por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese, procede a remitir la Actualización de los precios del expediente técnico en mención; concluyendo que se modificó el valor referencial del expediente por el costo total de S/177,386.44 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 44/100 soles), bajo el siguiente detalle:

Costo directo	120,329.11
Gastos Generales (12%)	14,439.53
Utilidad (8%)	9,626.35
Sub Total (1)	144,395.29
IGV (18%)	25,991.15
Sub Total (2)	170,386.44
Supervisión	7,000.00
Total	177,386.44

Que, el Informe N°765-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 11 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la emisión del documento resolutorio que apruebe la Actualización del Expediente Técnico: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL AA.HH LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/177,386.44 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 44/100 soles).

Que, el Informe N°000337-2021/MDC.GAJ de fecha 13 de Agosto de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se debiera Aprobar la Actualización del Expediente Técnico de la Obra "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL AA.HH LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/177,386.44 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 44/100 soles).

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF; se ha previsto que: (...) **29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.**

Que la Opinión N° 180-2017/DTN; del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); ha previsto: **Que corresponde al área usuaria, definir con precisión en los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad. Por su parte, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria. Así, hasta antes de la aprobación del expediente, podría advertirse la necesidad de efectuar reajustes a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, correspondiendo**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



que el órgano encargo de las contrataciones de la Entidad comunique al área usuaria dicha situación, para que autorice las precisiones o modificaciones de ser el caso.

Que, además en relación a ello es que la OPINIÓN N° 174-2018/DTN, ha señalado: Asimismo, es necesario precisar que sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. Por su parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley, para la determinación del valor referencial, el órgano encargado de las contrataciones —en el caso de bienes y servicios— realizará un estudio de mercado, con la finalidad de que el monto asignado refleje la situación real del mercado, siempre buscando promover la competencia y la pluralidad de postores para el procedimiento de selección a convocarse. Ahora bien, en relación al estudio de mercado, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento dispone que "El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros, según corresponda al objeto de la contratación. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación". (El resaltado y subrayado es agregado). Conforme a lo anterior, corresponde a cada Entidad definir los criterios y la metodología a emplear para elaborar el estudio de mercado, considerando las fuentes previamente identificadas según corresponda al objeto de la contratación. Dentro de las fuentes que el órgano encargado de las contrataciones puede emplear para elaborar el estudio de mercado se encuentran las cotizaciones, las cuales deben ser obtenidas de personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar las actividades objeto de la contratación.

Que además de la OPINIÓN N° 065-2017/DTN, se ha señalado: Que antes de la convocatoria, el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de la variación de las condiciones de mercado, con la finalidad de estimar adecuadamente los recursos presupuestales necesarios para la contratación.

Que, además es preciso señalar que el DS N.° 344-2018-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha señalado: **Artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**

Que, considerando todo ello dado que se ha efectuado una nueva indagación de mercado, a fin de actualizar el valor referencial, ello como consecuencia de las condiciones actuales del mercado es que se debe modificar dicho valor referencial, siendo que además surge la necesidad de efectuar las acciones de ampliación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el incremento requerido.

Que, el informe N°00828-2021-GPyP/MDC de fecha 17 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°752-2021-MDC-SGP de fecha 17 de Agosto del 2021, indica que con informe N°786-2021-MDC-SGP de fecha 11 de mayo del 2021, alcanza la certificación presupuestal N°0000267, para coberturar la ejecución de la obra en mención, por el importe de S/161,005.10 (Ciento Sesenta y Un Mil Cinco con 10/100 Soles). Así mismo con informe N°475-2021-MDC-SGP de fecha 26 de mayo del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza la certificación presupuestal N°00000314 para coberturar la supervisión de la obra por el monto de S/7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles).

Por lo tanto la Sub Gerencia de Presupuesto; indica que, de acuerdo a lo solicitado corresponde a un incremento de S/9,381.34 (Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno con 34/100 soles) equivalente a la Actualización de precios de mercado, por lo que visto el marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se otorga la Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Actualización del Expediente Técnico "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CALLE INDEPENDENCIA DEL AA.HH LUCAS CUTIVALU, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/177,386.44 (Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 44/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL